

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites respectivos para la publicación del presente Acuerdo Regional, en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO ALIAGA ROJAS  
Presidente del Consejo Regional

1795720-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Aprueban el Programa de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva, Valorización de Residuos Sólidos Municipales y Formalización de Recicladores, que se realiza en la jurisdicción del Cercado de Lima, denominado "Recicla Lima"

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 009

Lima, 9 de julio de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que la autonomía de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia es con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado decreto;

Que, el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que el generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. Asimismo, que dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales, debidamente autorizados y que cuenten con certificación ambiental, según corresponda. De igual

modo, indica que las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;

Que, en ese contexto, mediante Decreto de Alcaldía N° 010, de fecha 15 de diciembre de 2017, se aprobó la implementación del Programa de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales y Formalización de Recicladores, denominado "Segrega por Lima" en la jurisdicción del Cercado de Lima;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través del Memorando N° 281-2019-MML/GSCGA, de fecha 14 de mayo de 2019, sustenta la necesidad de aprobar el Programa de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva, Valorización de Residuos Sólidos Municipales y Formalización de Recicladores, que se realiza en la jurisdicción del Cercado de Lima, denominado "Recicla Lima" y se deje sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 010, de fecha 15 de diciembre de 2017; lo cual se condice con el Informe N° 006-2019-MML/GSCGA-MCR, de fecha 13 de mayo de 2019, toda vez que dicho programa (inicialmente denominado "Segrega por Lima") amplió su ámbito de acción respecto a sus fuentes generadoras, realizando incluso actividades orientadas a la valoración de residuos sólidos, siendo recomendable aprobar la norma que disponga la implementación del citado programa con un nuevo alcance y con el cambio de su denominación a "Recicla Lima";

Que, con Memorando N°424-2019-MML/GSCGA-SO de fecha 05 de abril de 2019, el Subgerente de Operaciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite el Informe N° 74-2019-MML/GSCGA-SO-PSFRSFR, de fecha 02 de marzo de 2019, concluyendo que en el marco de la normativa vigente de residuos sólidos y considerando los precedentes del programa denominado "Segrega por Lima", este viene desarrollando operaciones de valorización de residuos sólidos municipales (que incluye valorización de residuos inorgánicos, orgánicos y de bienes priorizados); por lo tanto, estima necesario dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 010 de fecha 15 de diciembre 2017, entre otras precisiones;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a través del Informe N° 445-2019-MML-GAJ de fecha 04 de junio de 2019, opina que es legalmente viable la aprobación del proyecto de decreto de alcaldía, que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva, Valorización de Residuos Sólidos Municipales y Formalización de Recicladores, que se realiza en la jurisdicción del Cercado de Lima, denominado "Recicla Lima" y que se deje sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 010, de fecha 15 de diciembre de 2017, acorde con lo propuesto por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Programa de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva, Valorización de Residuos Sólidos Municipales y Formalización de Recicladores, que se realiza en la jurisdicción del Cercado de Lima, denominado "Recicla Lima", por las consideraciones expuestas.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 010, de fecha 15 de diciembre de 2017, mediante el cual se aprobó la implementación del Programa de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales y Formalización de Recicladores en la jurisdicción del Cercado de Lima, denominado "Segrega por Lima".

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, de conformidad con el marco normativo sobre la materia.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación del decreto de alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1795711-1

## Incorporan a las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima, como uno de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 010

Lima, 25 de julio de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

VISTO, el Oficio N°443-2019-DG-DIGERD/MINSA de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, el Informe N°135-2019-MML-GDCGRD/SEPRR de la Subgerencia de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción y el Informe N°000032-2019-MML-GDCGRD de la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, estipula que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, establece que las plataformas funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como también que, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas referidas;

Que, con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprueban los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, regulando en su artículo 2 que dichos lineamientos deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, conforme al numeral 6.1.2 del artículo 6 de los referidos Lineamientos, respecto a la constitución

de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial - PDCP, se tiene que el Alcalde constituye, preside y convoca dicha plataforma, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley le confiere. Asimismo, el numeral 6.1.3 del mismo artículo señala que la Secretaría Técnica de la PDCP será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces; además, que participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, y en el numeral 6.3.2 de los lineamientos señalados se precisan cuáles son las funciones específicas previstas para los Secretarios Técnicos;

Que, el artículo 123 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°008-2017-SA, establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana. Cabe señalar, que el artículo 124 del citado decreto señala que dichas Direcciones se organizan considerando aspectos territoriales, de la siguiente manera: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, Lima Centro, Lima Este y Lima Sur;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 006, de fecha 09 de abril de 2019, se modificó el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 004, de fecha 11 de junio de 2015, aprobándose la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual está presidida por el Alcalde Metropolitano de Lima y conformada por veintinueve (29) integrantes; asimismo, el artículo 6, del Decreto de Alcaldía N° 004, establece, que no existe limitación para convocar a otras instituciones o personas que lo integren;

Que, con Oficio N°443-2019-DG-DIGERD (ingresado como Documento Simple N°170987-2019 de fecha 28 de mayo de 2019) la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud - MINSA solicitó la incorporación, en la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las cuales se organizan considerando el aspecto territorial;

Que, con Informe N°135-2019-MML-GDCGRD/SEPRR, de fecha 05 de junio de 2019, la Subgerencia de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción requiere gestionar la incorporación de las Direcciones en mención, en razón al Informe N°134-2019-MML-GDCGRD/SEPRR, por el cual indican que es necesario incorporar a dicha plataforma a las direcciones de redes en mención, toda vez que están organizadas, considerando el aspecto territorial de conformidad al Decreto Supremo N°008-2007-SA;

Que, la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, a través del Informe N° 000032-2019-MML-GDCGRD, de fecha 13 de junio de 2019, da cuenta de la necesidad de incorporar a las Direcciones de Redes Integradas de Salud a la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de que permitan tomar las decisiones adoptadas en cumplimiento de las funciones que le corresponda;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 006, de fecha 09 de abril de 2019, que modificó el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004, de fecha 11 de junio de 2015, a efectos de incorporar